

**15225. RV: Contestación demanda Radicado 2022-00121-00**

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 23/03/2023 11:30

Para: Constanza Tellez Paz &lt;ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Andrea Roldan Noreña &lt;aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

**De:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>**Enviado:** jueves, 23 de marzo de 2023 11:02**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** cladival2011@hotmail.com <cladival2011@hotmail.com>; clauddiaalvarez@hotmail.com <clauddiaalvarez@hotmail.com>; teremendez552@hotmail.com <teremendez552@hotmail.com>; ferrofanny@gmail.com <ferrofanny@gmail.com>; ferrocarlozz20@gmail.com <ferrocarlozz20@gmail.com>; Ana María Olave Diaz <amolavediaz@gmail.com>; Ana María Olave Diaz <amolave@hgdsas.com>; auxjuridico@hurtadogandini.com <auxjuridico@hurtadogandini.com>

**Asunto:** Contestación demanda Radicado 2022-00121-00

Doctora

**ANDREA ROLDAN NOREÑA**

Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle

[Vía e-mail](#)-  
-  
-

Referencia: Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **MARÍA ROSA ÁLVAREZ MÉNDEZ** en contra **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA**

Radicado: 2022-00121-00

Asunto: Contestación a la demanda

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, Y JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ**, según los poderes especiales a mí conferido, dentro del término legal.

La contestación de la demanda, poderes y anexos se pueden descargar del siguiente link

[https://drive.google.com/drive/folders/1YAqnNEGt0v9uRXJz6X4OPUeqIP1wYRR-?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1YAqnNEGt0v9uRXJz6X4OPUeqIP1wYRR-?usp=share_link)

Cordialmente,



**Ana María Olave Diaz** | Directora  
Derecho Tributario e Inmobiliario  
Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central  
PBX +57 (602) 6410900 | Cali  
[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

Doctora  
**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle  
Vía e-mail

Referencia: Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **MARÍA ROSA ÁLVAREZ MÉNDEZ** en contra **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA**

Radicado: 2022-00121-00

Asunto: Contestación a la demanda

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, Y JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ**, según los poderes especiales a mí conferido, dentro del término legal, me permito contestar la demanda interpuesta, por **MARÍA ROSA ÁLVAREZ MÉNDEZ** en contra del **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA**, según se indica a continuación.

## I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR ESTE ESCRITO

El 20 de febrero de 2023 la apoderada de la parte demandante remitió a mis mandantes correo electrónico de notificación personal del auto admisorio de la demanda No. 829 de fecha 8 de abril de 2022, dictado dentro del proceso en referencia, por medio del cual se admitió la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial. De conformidad con el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta notificación se entendió surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío del mensaje de datos, es decir, el día 22 de febrero de 2023.

En ese orden de ideas, el término de 20 días para contestar la demanda debía transcurrir de la siguiente manera:

23, 24, 26 y 28 de febrero y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9,10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 23 de marzo de 2023, inclusive<sup>1</sup>.

En consecuencia, este escrito es presentado en forma oportuna.

## II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

### 1. FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO.**- No es cierto en la forma en que se narra. La señora María Rosa Álvarez Méndez no ha tenido una unión de vida estable, permanente y singular. En cuanto a la ayuda económica y espiritual mutua, es un hecho que no le consta a mis mandantes al no haber estado presente en los eventos narrados, por tanto, no puedo dar fe de que, en efecto, lo anterior haya sucedido de esa manera.

**AL HECHO SEGUNDO.**- No me consta que la señora María Rosa Álvarez Méndez haya sido dispensada en lo económico por el causante Rafael Alberto Ferro Barrera y que el trato social haya sido el de esposa. Me atengo a lo que resulte probado en el expediente.

Sin embargo, se pone de presente que una eventual ayuda económica per se no implica la existencia de una unión de vida estable ni mucho menos singular, quizás la existencia de otro tipo de relación.

---

<sup>1</sup> Los días 25 y 26 de febrero y 4, 5, 11,12, 18,19 y 20 de marzo de 2023 no corrieron términos por ser días inhábiles.

**AL HECHO TERCERO-** No me consta que entre la señora María Rosa Álvarez Méndez y el causante se haya dado un tratamiento público y privado de marido y mujer y menos entre parientes y amigos, toda vez que el tratamiento público y privado de consortes que se dio fue entre el causante y la señora Georgina Gutiérrez Caicedo madre de mis poderdantes.

**AL HECHO CUARTO-** En realidad no se trata de un hecho, sino de una afirmación subjetiva de la parte demandante, quien además no especifica quienes son “todas las personas”, por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**AL HECHO QUINTO-** No es cierto que haya existido una unión marital de hecho entre la demandante y el causante Rafael Alberto Ferro Barrera que haya iniciado el día 13 de julio de 1989 y que la misma haya finalizado el 8 de diciembre de diciembre de 2021. Lo anterior, en la medida en que la última compañera permanente del causante fue la señora Georgina Gutiérrez Caicedo.

**AL HECHO SEXTO-** Es cierto que el deceso del causante ocurrió el 8 de diciembre de 2021, sin embargo, no es cierto que dicho evento per se haya dado lugar a la extinción a la supuesta unión marital de hecho de la demandante.

**AL HECHO SÉPTIMO-** En realidad no se trata de un hecho, sino de una afirmación subjetiva.

**AL HECHO OCTAVO-** No es cierto que la demandante María Rosa Álvarez Méndez sea heredera del causante y menos compañera permanente del causante. Lo anterior, al no reunirse los presupuestos legales de la Ley 54 de 1.990.

**AL HECHO NOVENO-** Es cierto, que a la fecha de presentación de la demanda que nos convoca no se haya iniciado el proceso de sucesión del causante. Sin embargo, se aclara que el proceso de sucesión del causante cursa en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca bajo la radicación No. 2022-00218-00.

**AL HECHO DÉCIMO-** Es parcialmente cierto, se aclara que es cierto que el causante Rafael Alberto Ferro Barrera y María Rosa Álvarez Méndez no procrearon hijos, sin embargo, no es cierto que haya habido una convivencia en los términos de la Ley 54 de 1990.

## 2. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las declaraciones y pretensiones de la demanda, pues carecen de fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que hagan viable su prosperidad.

Lo anterior, debido a que la parte demandante no logra, siquiera de forma sumaria, demostrar los elementos que configurarían la eventual existencia de una comunidad de vida permanente y singular en los términos de la Ley 54 de 1990, ni da razón que justifique la

desproporción de sus pretensiones. Evidenciando que no se constituyen las premisas fácticas y jurídicas que configuran los elementos de la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial que se pretende, y en lo que a ella respecta no hay prueba alguna que pueda soportar las pretensiones de la demanda, me opongo a todas ellas por considerarlas improcedentes. En ese orden de ideas, se formulan las siguientes:

### 3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### 3.1. Inexistencia de comunidad de vida permanente y singular

De acuerdo con el artículo primero de la Ley 54 de 1990 para que exista una unión marital de hecho es requisito sine qua non que exista una comunidad de vida permanente y singular. Presupuesto que no se cumple en el caso que nos ocupa.

Lo anterior, en la medida en que el causante tenía una comunidad de vida permanente y singular con la señora Georgina Gutiérrez Caicedo desde el año de 1958, convivencia que finalizó el pasado 8 de diciembre de 2021.

De la unión marital entre ellos conformada nacieron Mary Stella Ferro Gutiérrez, Martha Jannet Ferro Gutiérrez, Claudia Georgina Ferro Gutiérrez, Diana Soledad Ferro Gutiérrez, Luz Adriana Ferro Gutiérrez y Jaime Alberto Ferro Gutiérrez.

El padre de mis mandantes Rafael Alberto Ferro Barrera (q.e.p.d.) nunca abandonó el hogar que tenía con la madre de mis mandantes señora Georgina Gutiérrez, siempre compartieron el mismo techo y lecho donde hicieron una vida en comunidad permanente y singular.

Se pone de presente que, el causante Rafael Alberto Ferro Barrera el 12 de octubre de 1953 contrajo matrimonio con la causante Amalia Bernal de Ferro -fallecida el 5 de octubre de 2011-. La sociedad conyugal entre ellos conformada fue liquidada mediante Escritura Pública No. 2081 del 11 de agosto de 1987 de la Notaría Séptima de Cali.

Si bien, el causante Rafael Alberto Ferro Barrera sostuvo relaciones entre otras con las señoras Amparo de los Dolores Cardona y María Rosas Álvarez Méndez no se configuró con ninguna de ellas una unión marital en la medida en que sus encuentros fueron ocasionales u accidentales, por tanto, no se cumplen con los presupuestos legales de la Ley 54 de 1990.

El causante Rafael Alberto Ferro Barrera en vida siempre reconoció a la madre de mis mandantes como su compañera permanente tanto en la vida pública en sus relaciones sociales como empresariales y laborales, según se indican a continuación:

- (i) La participación conjunta en la constitución de la sociedad Ferro S.A.S. NIT. 800234792-1, sociedad legalmente constituida y con domicilio en Acacias Villavicencio de la que hacen parte junto con sus hijos.
- (ii) Formulario de afiliación de trabajadores y personas cargo de fecha 4 de septiembre de 2004, mediante el cual se inscribe como beneficiaria a su compañera permanente Georgina Gutiérrez Caicedo.
- (iii) Mediante Escritura Pública No. 1438 del 12 de junio de 2008 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, el causante Ferro Berrera declara que comparece en calidad de compañero permanente de la señora Georgina Gutiérrez Caicedo aceptando no constituir afectación a vivienda familiar el inmueble adquirido en la citada escritura destinado a su vivienda familiar.
- (iv) Declaración extra juicio de fecha 28 de febrero de 2009 de la Notaría Quince de Cali, mediante la cual el causante Rafael Alberto Ferro Barrera y Georgina Gutiérrez Caicedo declararon que convivían juntos bajo el mismo techo y de forma permanente desde hace cincuenta y un años.
- (v) Mediante Escritura Pública No. 3086 del 15 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría Octava de Cali, el causante Rafael Alberto Ferro Barrera otorgó testamento, en donde reconoció como compañera permanente a la madre de mis poderdantes, señora Georgina Gutiérrez Caicedo.
- (vi) Certificado de Coomeva EPS expedida el 8 de junio de 2016 mediante la cual se reconoce a la señora Georgina Gutiérrez Caicedo como beneficiaria en su calidad de cónyuge del causante Ferro Barrera.
- (vii) Certificado de Coomeva Medicina Prepagada expedida el 18 de mayo de 2022 mediante la cual se reconoce a la señora Georgina Gutiérrez Caicedo como beneficiaria del causante Ferro Barrera desde el 31 de julio de 1975.

Sobre el particular se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

*“El artículo 1. ° de la Ley 54 de 1990 establece, que hay unión marital de hecho entre quienes, sin estar casados, “hacen una comunidad de vida permanente y singular”; queda implícito, que no habrá lugar a esta si alguno de los pretendidos compañeros tiene otra relación paralela de similares características, pues no se cumpliría el presupuesto de singularidad que expresamente establece la ley, en la medida en que resulta inadmisibles pregonar la existencia de comunidad de vida*

con más de una persona con capacidad suficiente para generar de ambas los efectos jurídicos que, en protección a la institución familiar, se reconocen, tanto al matrimonio como a la unión marital de hecho. (...)

No es el conocimiento o no que pueda tener la pareja de la existencia de otras relaciones simultáneas de su compañero lo que afecta la existencia de la unión, sino las condiciones en que aquellas se desarrollen, pues no pueden coexistir varias uniones maritales capaces de generar efectos económicos, aun cuando pueden presentarse episodios de infidelidad.

Ha sido constante la jurisprudencia al señalar que son elementos para la conformación de la unión marital de hecho una comunidad de vida, permanente y singular, de los cuales se ha dicho que: **(i.) la comunidad de vida** refiere a esa exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, manifestando en la convivencia, brindándose respeto, socorro y ayuda mutua, compartiendo metas y asuntos esenciales de la vida <(…) esa comunidad de vida debe ser firme, constante y estable, pues lo que el legislador pretende con esa exigencia es relieves que la institución familiar tiene, básicamente, propósitos de durabilidad, de estabilidad y de trascendencia>, la cual se encuentra integrada por unos elementos <(…) facticos objetivos, como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia, y subjetivos otros, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis (...)>; **(ii.) la permanencia**, que refiere a la forma de vida en que una pareja idónea comparte voluntaria y maritalmente, guiada por un criterio de estabilidad y permanencia, en contraposición de las relaciones esporádicas, temporales u ocasionales y; **(iii.) la singularidad** indica que únicamente puede unir a dos personas idóneas, <atañe con que sea solo esa, sin que exista otra de la misma especie, cuestión que impide sostener que la ley colombiana dejó sueltas las amarras para que afloraran en abundancia uniones maritales de hecho”<sup>2</sup> (Resaltado fuera de texto)

En similar sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia en el año 2020 al citar jurisprudencia de 2011:

“Pertinente es precisar, adicionalmente, que después de constituida la unión marital de hecho, la singularidad, sin duda, sigue siendo elemento fundamental de la comunidad de vida emprendida por la pareja. Con otras palabras, el normal

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, Providencia SC4361-2018 del 12 de octubre de 2018. M.P. Margarita Cabello Blanco

*desarrollo de dicho vínculo estará siempre soportado, en gran medida, en la circunstancia de que los miembros de la pareja, forma exclusiva entre ellos.*

*Empero, como puede ocurrir que uno de los compañeros o ambos, sea infiel al otro, por sostener una relación afectiva o amorosa con una tercera persona, ya sea de manera accidental o transitoria, ora debido a una vinculación que tenga algún grado de continuidad, es del caso advertir que esta circunstancia, per se, e independientemente del reproche que en otros ordenes pueda comportar dicha conducta, no destruye automáticamente la singularidad de la unión marital que, como en precedencia se anotó, desde la conformación de la familia originada en los lazos naturales y durante toda su vigencia, le ha servido de sustento, siempre y cuando que sus elementos esenciales, como la cohabitación, la colaboración, el apoyo y el socorro mutuos, se mantengan, es decir, en tanto que el vínculo sobreviniente no desplace por completo al preexistente.*

*Corolario de lo señalado, es que, de conformidad con la normatividad vigente, **la ausencia de singularidad, para el momento en el que se pretende haya de surgir una unión marital de hecho, es circunstancia suficiente para impedir que jurídicamente, pueda tenersele como tal.** Y que, durante la vigencia de la unión, es decir, después de haberse constituido en debida forma el estado originado en los vínculos naturales, el debilitamiento del elemento en estudio -singularidad- por los actos de infidelidad de los compañeros permanentes, **solo puede desvirtuar el mencionado requisito y destruir la unión marital de hecho si la nueva relación, por sus características, sustituye y reemplaza a la anterior y se convierte en un nuevo estado marital para sus integrantes, o, en su defecto, si los actos de deslealtad entre los compañeros producen el resquebrajamiento de la convivencia por ocasionar la “separación física y definitiva de los compañeros”** (CSJ SC del 12 de diciembre de 2011, Rad No. 2003-01261-01)”<sup>3</sup> (resaltado fuera de texto)*

### 3.2. Prescripción y caducidad de la acción declarativa

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 54 de 1990 la acción para obtener la declaración y liquidación de la unión marital de hecho prescribe en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes.

---

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, Providencia SC5183-2020 del 18 de diciembre de 2020. M.P. Alvaro Fernando García Restrepo.

El causante Ferro Barrera falleció el 8 de diciembre de 2021, la demanda fue admitida el 8 de abril de 2023 y a la fecha no se han vinculado a todos los litisconsorcios necesarios por pasiva, hecho que hace se configure la prescripción extintiva de la acción declarativa, por tanto, así deberá declararse.

Lo anterior, se sustenta en los artículos 61 – Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio– en concordancia con el 87 – Demanda contra herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y el cónyuge – e inciso cuarto del artículo 94 – Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora – del Código General del Proceso, que rezan:

*“Artículo 61.. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas. .... ”*

*“Artículo 87. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, **la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad**, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. **Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados. .... ”***

*“Artículo 94. .... Si el litisconsorcio fuere necesario **será indispensable la notificación a todos ellos para que se surtan dichos efectos. .... ”***

Sobre el particular se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en diferentes providencias entre ellas, en los siguientes términos:

*«(...) en razón de la titularidad per universitatem que tienen todos los herederos en la masa hereditaria, ellos forman un consorcio pasivo y necesario para responder de las acciones que tiendan a sustraer bienes que pertenecen al patrimonio sucesoral. En cambio, por activa, cada heredero, en razón de suceder al causante en todos sus derechos y obligaciones transmisibles (artículo 1008 del Código Civil), y de la representación del causante en tales derechos y obligaciones (artículo 1155 ibídem), “puede demandar para todos los herederos a los cuales aprovecha lo favorable de la decisión, y perjudicará solamente al demandante en lo favorable de ella” (CXVI pág. 123)» (CSJ SC, 2 sep. 2005, rad. 7781)<sup>4</sup>.*

---

<sup>4</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, Providencia SC1627-2022 del 10 de octubre de 2022. M.P. Luis Alfonso Rico Puerta.

En el caso que nos ocupa la apoderada de la parte demandante desistió de incluir en el extremo pasivo al heredero Rafael Alberto Ferro Bernal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.707 teniendo conocimiento de su existencia.

### 3.3. Excepción genérica

Me refiero con ello a cualquier hecho o derecho a favor de mi mandante, que resultare probado dentro del proceso, toda vez que el juez oficiosamente debe declarar probadas las excepciones que resulten de los hechos acreditados en el expediente de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso. Por lo anterior, le solicito a su despacho declarar probada cualquier otra excepción que resulte acreditada a lo largo del proceso frente a la demanda.

## 4. PRUEBAS

### 4.1. Documentales

- 4.1.1. Certificación de la composición de la sociedad Ferro S.A.S. NIT. 800234792-1, que da cuenta que la sociedad está constituida por el núcleo familiar Ferro Gutiérrez junto con la tarjeta profesional del contador.
- 4.1.2. Certificado de existencia y representación legal de Ferro S.A.S.
- 4.1.3. Formulario de afiliación de trabajadores y personas cargo de fecha 4 de septiembre de 2004, mediante el cual se inscribe como beneficiaria a su compañera permanente Georgina Gutiérrez Caicedo.
- 4.1.4. Escritura Pública No. 1438 del 12 de junio de 2008 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, mediante la cual el causante Ferro Berrera declara que comparece en calidad de compañero permanente de la señora Georgina Gutiérrez Caicedo aceptando no constituir afectación a vivienda familiar el inmueble adquirido en la citada escritura destinado a su vivienda familiar.
- 4.1.5. Declaración extra juicio de fecha 28 de febrero de 2009 de la Notaría Quince de Cali, mediante la cual el causante Rafael Alberto Ferro Barrera y Georgina Gutiérrez Caicedo declararon que convivían juntos bajo el mismo techo y de forma permanente desde hace cincuenta y un años.
- 4.1.6. Escritura Pública No. 3086 del 15 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría Octava de Cali, mediante la cual el causante Rafael Alberto Ferro Barrera

otorgó testamento, en donde reconoció como compañera permanente a la madre de mis poderdantes, señora Georgina Gutiérrez Caicedo.

4.1.7. Certificado de Coomeva EPS expedida el 8 de junio de 2016 mediante la cual se reconoce a la señora Georgina Gutiérrez Caicedo como beneficiaria en su calidad de cónyuge del causante Ferro Barrera.

4.1.8. Certificado de Coomeva Medicina Prepagada expedida el 18 de mayo de 2022 mediante la cual se reconoce a la señora Georgina Gutiérrez Caicedo como beneficiaria del causante Ferro Barrera desde el 31 de julio de 1975.

## 4.2. Testimoniales

4.2.1. ÁLVARO JOSÉ LOZADA PELÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.038, quien se puede notificar en Cali en la Carrera 103 No. 6-85 Apto 307 o al correo electrónico [ajlozada07@hotmail.com](mailto:ajlozada07@hotmail.com)

4.2.2. EDSSEL IVÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.686.589, quien se puede notificar en Cali en la Calle 16 A Oeste No. 25-351 Apto. 805 A Condominio Treviso o al correo electrónico [edselrami@hotmail.com](mailto:edselrami@hotmail.com)

4.2.3. SONNIA KAFURY SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.264.590, quien se puede notificar en Cali en la Av. Estación No. 5CN-53/56 Oficina No. 1102 o al correo electrónico [soniakafury@hotmail.com](mailto:soniakafury@hotmail.com)

4.2.4. MARÍA JESÚS CORRALES COLLAZOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.206.928, quien se puede notificar en Cali en la Carrera 46 No. 8-B-20 Apto 403 Edificio Andrea o al correo electrónico [mariajcorrales@hotmail.es](mailto:mariajcorrales@hotmail.es)

4.2.5. OLGA LUCÍA QUINTERO CORRALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.939.280, quien se puede notificar en Cali en la Carrera 46 No. 8-B-20 Apto 403 Edificio Andrea o al correo electrónico [olgaquintero13@hotmail.com](mailto:olgaquintero13@hotmail.com)

4.2.6. LILIA CORRALES DE QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.938.697, quien se puede notificar en Cali en la Carrera 46 No. 8-B-20 Apto 403 Edificio Andrea o al correo electrónico [mariajcorrales@hotmail.es](mailto:mariajcorrales@hotmail.es)

El objetivo de estos testimonios son para que los citados se refieran acerca de la existencia de la vida en comunidad permanente y singular que siempre existió – desde su nacimiento – entre el causante Rafael Alberto Ferro Barrera y a señora Georgina Gutiérrez Caicedo.

## 5. ANEXOS

5.1. Poderes para actuar.

## 6. NOTIFICACIONES

6.1. Mis poderdantes las recibirán en los correos electrónicos que se indican a continuación:

Mary Stella Ferro Gutiérrez	<a href="mailto:msf@ferro.com.co">msf@ferro.com.co</a>
Martha Janneth Ferro Gutiérrez	<a href="mailto:mjf@ferro.com.co">mjf@ferro.com.co</a>
Diana Soledad Ferro Gutiérrez	<a href="mailto:dsf@ferro.com.co">dsf@ferro.com.co</a>
Luz Adriana Ferro Gutiérrez	<a href="mailto:dsf@ferro.com.co">dsf@ferro.com.co</a>
Jaime Ferro Gutiérrez	<a href="mailto:jaf@ferro.com.co">jaf@ferro.com.co</a>

6.2. Las demás partes en las direcciones por ellas aportadas.

6.3. La suscrita las recibirá en la avenida Calle 22 Norte No. 6 AN – 24 oficina 901 del Edificio Santa Mónica Central en Santiago de Cali D.E. y en los correos electrónicos: [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com), [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com)

Atentamente,



**ANA MARÍA OLAVE DÍAZ**

C.C. No. 66.974.928

T.P. 178.230 del C.S. de la J

Doctora  
**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle  
E.S.D.

**Referencia:** Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** en contra **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA Radicado No. 2022-00121-00**

**DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.471.846, obrando en nombre propio, con correo de notificación judicial dsf@ferro.com.co; a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito le confiero **poder especial amplio y suficiente** a **ANA MARIA OLAVE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.928, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 178.230 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo de notificación inscrito en SIRNA [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com), para que conteste la demanda de **verbal declarativo de unión marital de hecho** instaurada por la **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** dentro del proceso de la referencia en contra de **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA** y lo lleve hasta su terminación, interviniendo con las más amplias facultades.

Tiene la doctora Olave Diaz las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvanse reconocerle personería a la doctora Ana María Olave Diaz en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

**DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ**  
C.C. No. 31.471.846

Acepto:

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**  
C.C. No. 66.974.928  
T.P. No. 178.230 del C. S. de la J.

**mrosas@hurtadogandini.com**

---

**De:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de marzo de 2023 11:33 a. m.  
**Para:** mrosas@hurtadogandini.com  
**Asunto:** FW: PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00  
**Datos adjuntos:** PODER CONTESTACION DDA DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ.pdf



**Ana María Olave Diaz** | Directora  
Derecho Tributario e Inmobiliario  
Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central  
PBX +57 (602) 6410900 | Cali  
[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

---

**De:** DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ <dsf@ferro.com.co>  
**Fecha:** miércoles, 22 de marzo de 2023, 9:40 a.m.  
**Para:** Dra Ana María Olave <amolave@hurtadogandini.com>, <amolavediaz@gmail.com>  
**CC:** Carolina Martínez Ferro <cmartinez@ferro.com.co>  
**Asunto:** PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00

Buenos días,

Adjunto poder especial para el proceso en referencia.

**Cordialmente,**



**Diana Soledad Ferro Gutiérrez**  
Jefatura Administrativa y Control Interno

Cel: +57 313 6609029  
PBX: +57 602 4077679

Cali - Valle del Cauca

Doctora  
**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle  
E.S.D.

**Referencia:** Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** en contra **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA Radicado No. 2022-00121-00**

**JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.411.711, obrando en nombre propio, con correo de notificación judicial [jaf@ferro.com.co](mailto:jaf@ferro.com.co); a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito le confiero **poder especial amplio y suficiente** a **ANA MARIA OLAVE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.928, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 178.230 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo de notificación inscrito en SIRNA [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com), para que conteste la demanda de **verbal declarativo de unión marital de hecho** instaurada por la **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** dentro del proceso de la referencia en contra de **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA** y lo lleve hasta su terminación, interviniendo en mi representación con las más amplias facultades.

Tiene la doctora Olave Diaz las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvanse reconocerle personería a la doctora Ana María Olave Diaz en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

  
**JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ**  
C.C. No. 94.411.711

Acepto:

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**  
C.C. No. 66.974.928  
T.P. No. 178.230 del C. S. de la J.

**mrosas@hurtadogandini.com**

---

**De:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de marzo de 2023 11:33 a. m.  
**Para:** mrosas@hurtadogandini.com  
**Asunto:** FW: PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00  
**Datos adjuntos:** PODER CONTESTACION DDA JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ.pdf



**Ana María Olave Diaz** | Directora  
Derecho Tributario e Inmobiliario  
Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central  
PBX +57 (602) 6410900 | Cali  
[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

---

**De:** <cmartinez@ferro.com.co> en nombre de Jaime Alberto Ferro Gutiérrez <jaf@ferro.com.co>  
**Fecha:** miércoles, 22 de marzo de 2023, 11:29 a.m.  
**Para:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>  
**Asunto:** Re: PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00

Ana maria buenos dias,

Adjunto envío poder debidamente firmado para representar mis intereses en el PROCESO 2022-00121-00.

**Cordialmente,**



**Jaime Alberto Ferro Gutiérrez**

Gerente General

Cel: 312 296 75 52  
PBX: +57 602 477679

Cali- Valle del Cauca

El mar, 21 mar 2023 a las 18:09, Ana María Olave Diaz (<[amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com)>) escribió:

Buenas tardes, Jaime Alberto

En relación con el proceso de la referencia, adjunto el poder especial que deberá otorgarme para efectos de representar sus intereses.

El poder se debe imprimir y firmar (no requiere autenticación en notaria) y enviar en PDF desde su correo electrónico [jaf@ferro.com.co](mailto:jaf@ferro.com.co) a los correos [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com).

Le agradezco que enviar el poder hoy.

Cordial saludo,



**Ana María Olave Díaz** | Directora

Derecho Tributario e Inmobiliario

Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central

PBX +57 (602) 6410900 | Cali

[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

Doctora  
**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle  
E.S.D.

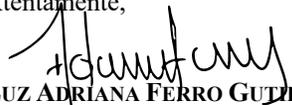
**Referencia:** Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** en contra **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA Radicado No. 2022-00121-00**

**LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.843.103, obrando en nombre propio, con correo de notificación judicial [laf@ferro.com.co](mailto:laf@ferro.com.co); a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito le confiero **poder especial amplio y suficiente** a **ANA MARÍA OLAVE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.928, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 178.230 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo de notificación inscrito en SIRNA [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com), para que conteste la demanda de **verbal declarativo de unión marital de hecho** instaurada por la **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** dentro del proceso de la referencia en contra de **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA** y lo lleve hasta su terminación, interviniendo en mi representación con las más amplias facultades.

Tiene la doctora Olave Diaz las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvanse reconocerle personería a la doctora Ana María Olave Diaz en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

  
**LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ**  
C.C. No. 66.843.103

Acepto:

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**  
C.C. No. 66.974.928  
T.P. No. 178.230 del C. S. de la J.

**mrosas@hurtadogandini.com**

---

**De:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de marzo de 2023 11:33 a. m.  
**Para:** mrosas@hurtadogandini.com  
**Asunto:** FW: PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00  
**Datos adjuntos:** PODER CONTESTACION DDA LUZ ADRIANA FERRO GUTIERREZ (2).pdf



**Ana María Olave Diaz** | Directora  
Derecho Tributario e Inmobiliario  
Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central  
PBX +57 (602) 6410900 | Cali  
[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

---

**De:** Luz Adriana Ferro Gutiérrez <laf@ferro.com.co>  
**Fecha:** miércoles, 22 de marzo de 2023, 9:19 a.m.  
**Para:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>, <amolavediaz@gmail.com>  
**Asunto:** PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00

Buenos días!  
Adjunto poder.

--  
**Cordialmente,**



**Luz Adriana Ferro Gutiérrez**  
Subgerente Financiera

Cel: 321 857 03 09  
PBX: +57 602 407 7679

Cali - Valle del Cauca

Doctora  
**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle  
E.S.D.

**Referencia:** Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** en contra **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA** Radicado No. 2022-00121-00

**MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.692.649, obrando en nombre propio, con correo de notificación judicial [mjf@ferro.com.co](mailto:mjf@ferro.com.co); a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito le confiero **poder especial amplio y suficiente** a **ANA MARIA OLAVE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.928, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 178.230 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo de notificación inscrito en SIRNA [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com), para que conteste la demanda de verbal **declarativo de unión marital de hecho** instaurada por la **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** dentro del proceso de la referencia en contra de **MARY STELLA FERRO GUTIÉRREZ, MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIÉRREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIÉRREZ, JOSÉ BASILIO FERRO BERNAL, LEONOR MARÍA FERRO BERNAL, CRISTINA, JUAN ROBERTO, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA** y lo lleve hasta su terminación, interviniendo en mi representación con las más amplias facultades.

Tiene la doctora Olave Diaz las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvanse reconocerle personería a la doctora Ana María Olave Diaz en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

**MARTHA JANNET FERRO GUTIÉRREZ**  
C.C. No. 51.692.649

Acepto:

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**  
C.C. No. 66.974.928  
T.P. No. 178.230 del C. S. de la J.

**De:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de marzo de 2023 4:41 p. m.  
**Para:** mrosas@hurtadogandini.com  
**CC:** contacto@hgdsas.com  
**Asunto:** FW: PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00  
**Datos adjuntos:** Poder representación proceso UMH 20230322.pdf



**Ana María Olave Diaz** | Directora  
Derecho Tributario e Inmobiliario  
Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central  
PBX +57 (602) 6410900 | Cali  
[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

---

**De:** Martha Janneth Ferro Gutiérrez <mjf@ferro.com.co>  
**Fecha:** miércoles, 22 de marzo de 2023, 1:27 p.m.  
**Para:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>, <amolavediaz@gmail.com>  
**Asunto:** Re: PODER ESPECIAL PROCESO 2022-00121-00

Buenas tardes Dra. Olave,

Adjunto poder firmado para la contestación de la demanda de la demanda verbal declarativo de unión marital d hecho instaurada por María Rosa Alvarez Méndez.

El mar, 21 mar 2023 a las 17:14, Ana María Olave Diaz (<[amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com)>) escribió:

Buenas tardes, Martha Janneth

En relación con el proceso de la referencia, adjunto el poder especial que deberá otorgarme para efectos de representar sus intereses.

El poder se debe imprimir y firmar (no requiere autenticación en notaria) y enviar en PDF desde su correo electrónico [mjf@ferro.com.co](mailto:mjf@ferro.com.co) a los correos [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com).

Le agradezco que enviar el poder hoy.

Cordial saludo,



**Ana María Olave Díaz** | Directora

Derecho Tributario e Inmobiliario

Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central

PBX +57 (602) 6410900 | Cali

[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

--

**Cordialmente,**



**Martha Janneth Ferro Gutiérrez**  
Gerente Administrativa

Cel: 313 745 32 07  
PBX: +57 602 4077679

Cali - Valle del Cauca

Doctora  
**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle  
E.S.D.

**Referencia:** Proceso verbal declarativo de unión marital de hecho instaurado por **María Rosa Alvarez Mendez** en contra **Mary Stella Ferro Gutierrez, Martha Jannet Ferro Gutierrez, Claudia Georgina Ferro Gutierrez, Diana Soledad Ferro Gutierrez, Luz Adriana Ferro Gutierrez, Jaime Alberto Ferro Gutiérrez, Jose Basilio Ferro Bernal, Leonor Maria Ferro Bernal, Cristina, Juan Roberto, Fanny Amalia Ferro Bernal, Rafael Alberto Ferro Cardona, Ferney Ferro Cardona y Sandra Amparo Ferro Cardona, Como Herederos Determinados, y los Herederos Indeterminados del Señor Rafael Alberto Ferro Barrera**  
Radicado No. 2022-00121-00

**MARY STELLA FERRO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.855.193, obrando en nombre propio, con correo de notificación judicial [msf@ferro.com.co](mailto:msf@ferro.com.co); a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito le confiero **poder especial amplio y suficiente** a **ANA MARIA OLAVE DIAZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.974.928, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 178.230 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo de notificación inscrito en SIRNA [amolave@hurtadogandini.com](mailto:amolave@hurtadogandini.com) y [amolavediaz@gmail.com](mailto:amolavediaz@gmail.com), para que conteste la demanda de **verbal declarativo de unión marital de hecho** instaurada por la **MARÍA ROSA ALVAREZ MENDEZ** dentro del proceso de la referencia en contra de en contra **MARY STELLA FERRO GUTIERREZ** y lo lleve hasta su terminación, interviniendo con las más amplias facultades.

Tiene la doctora Olave Diaz las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, muy particularmente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvanse reconocerle personería a la doctora Ana María Olave Diaz en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,



**MARY STELLA FERRO GUTIERREZ**  
C.C. No. 31.855.193

Acepto:

**ANA MARÍA OLAVE DIAZ**  
C.C. No. 66.974.928  
T.P. No. 178.230 del C. S. de la J.

**mrosas@hurtadogandini.com**

---

**De:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de marzo de 2023 11:34 a. m.  
**Para:** mrosas@hurtadogandini.com  
**Asunto:** FW: Poder especial proceso 2022-00121-00  
**Datos adjuntos:** PODER.pdf



**Ana María Olave Diaz** | Directora  
Derecho Tributario e Inmobiliario  
Calle 22 Norte No. 6 AN 24, Oficina 901 Edificio Santa Mónica Central  
PBX +57 (602) 6410900 | Cali  
[www.hgdsas.com](http://www.hgdsas.com)

---

**De:** Mary Stella Ferro Gutiérrez <msf@ferro.com.co>  
**Fecha:** miércoles, 22 de marzo de 2023, 9:08 a.m.  
**Para:** Ana María Olave Diaz <amolave@hurtadogandini.com>, <amolavediaz@gmail.com>  
**Asunto:** Poder especial proceso 2022-00121-00

Buenos días,

Adjunto poder firmado

Cordialmente,

Stella Ferro



## A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito el contador público Titulado LUIS MARIO CARDONA JARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.887.904 y Tarjeta Profesional de Contador Público No. 99336-T, en calidad de Revisor Fiscal de FERRO SAS Con Nit. 800.234.792-1, domiciliada en la Avda. 5C Norte No. 47A-08 de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

## CERTIFICA

Que de acuerdo a los registros en libro de accionistas de la empresa FERRO SAS, figura en estos, como accionista:

Composición Accionaria					
Dcto	No. Identificación	Nombre	No. Acciones	Vr. Nominal	% Participación
C.C.	225.085	RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA	10.600	1.060.000.000	53%
C.C.	38.994.294	GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO	2.200	220.000.000	11%
C.C.	31.471.846	DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6%
C.C.	31.855.193	MARY STRELLA FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6%
C.C.	51.692.649	MARTHA JANETH FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6%
C.C.	51.708.804	CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6%
C.C.	66.843.103	LUZ ADRIANA FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6%
C.C.	94.411.711	JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6%
		<b>Total</b>	<b>20.000</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>100%</b>

En el libro de actas de asamblea de accionistas esta por sentado que el señor **JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.411.711 de Cali - Valle, en calidad de Representante Legal de FERRO S.A.S., NIT. 800.234.792-1, cuenta con las facultades amplias y suficientes sin limitaciones de naturaleza y cuantía en los actos que celebre.

Para constancia se firma en Cali - Valle a los treinta un (31) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,

  
**LUIS MARIO CARDONA JARA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 99336-T



Tel. 602 407 76 79  
Acacias / Cali - Colombia  
[www.ferro.com.co](http://www.ferro.com.co)



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**



**99336 -T**

**LUIS MARIO  
CARDONA JARA  
C.C. 16887904**

**RESOLUCION INSCRIPCION 02 FECHA 2004/02/20  
UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**PRESIDENTE**

*Miguel Tique Peña*  
**MIGUEL TIQUE PENA**

**109242**

Copia Adjunta a Firma RF Aceptación Cargo Ferro Sas. abr. 29/22. LMC

IDEQS

*C.J.*

**FIRMA DEL TITULAR**

**18953**

**Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.**



LOGOFORMAS CONM. 2922566



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FERRO S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/17 - 09:33:20 \*\*\*\* Recibo No. S001611070 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230317-0059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x33n8NjmrS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FERRO S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800234792-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO :** ACACIAS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 360353  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 28 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 22 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 21,340,902,366.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 23 NO. 17A - 35  
**BARRIO :** PABLO SEXTO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50006 - ACACIAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3173795163  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3176684093  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 6024077679  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** info@ferro.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** AVDA 5C NORTE NO. 47A-08 BARRIO LA FLORA  
**MUNICIPIO :** 76001 - CALI  
**TELÉFONO 1 :** 6024077679  
**TELÉFONO 3 :** 3173795163  
**CORREO ELECTRÓNICO :** info@ferro.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@ferro.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES :** H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
**OTRAS ACTIVIDADES :** F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2090 DEL 30 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE CALI DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FERROCRANES LTDA.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FERRO S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/17 - 09:33:20 \*\*\*\* Recibo No. S001611070 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230317-0059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x33n8NjmrS**

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : POR ACTA NO. 71 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, CONSTA CONSTITUCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE YUMBO - VALLE A LA CIUDAD DE ACACIAS - META

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FERROCRANES LTDA
  - 2) FERROGRUAS LTDA
  - 3) FERROGRUAS S.A.S
- Actual.) FERRO S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6062 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FERROCRANES LTDA POR FERROGRUAS LTDA

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FERROGRUAS LTDA POR FERROGRUAS S.A.S

POR ACTA NÚMERO 67 DEL 03 DE JULIO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FERROGRUAS S.A.S POR FERRO S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-71	20191001	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO ACCIONISTAS	RM09-76151	20191028
AC-21	20041230	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA YUMBO JUNTA DE SOCIOS	RM09-76151	20191029
EP-1894	20041230	NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
EP-2062	20021021	NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
EP-2062	20021021	NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
EP-0176	20000204	NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
EP-0183	19990624	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
EP-1082	19990624	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
AC-9	19990301	JUNTA EXTRAORDINARIA DE CALI SOCIOS	RM09-76151	20191029
EP-1786	19970411	NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA CALI DEL CIRCULO DE	RM09-76151	20191029
EP-6062	19961212	NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA CALI DEL CIRCULO DE	RM09-76151	20191029
AC-4	19960502	JUNTA EXTRAORDINARIA DE CALI SOCIOS	RM09-76151	20191029
EP-2056	19950618	NOTARIA PRIMERA DEL CALI CIRCUITO	RM09-76151	20191029
AC-22	20051021	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YUMBO SOCIOS	RM09-76151	20191029
EP-2236	20051227	NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO CALI DE CALI	RM09-76151	20191029
AC-25	20060420	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YUMBO SOCIOS	RM09-76151	20191029



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FERRO S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/17 - 09:33:20 \*\*\*\* Recibo No. S001611070 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230317-0059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x33n8NjmrS**

AC-26	20060518	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		SOCIOS		
EP-2273	20061206	NOTARIA QUINTA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-0160	20070205	NOTARIA QUINTA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-976	20070614	NOTARIA QUINTA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-976	20070614	NOTARIA QUINTA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-5633	20081230	NOTARIA TERCERA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-5633	20081230	NOTARIA TERCERA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-5633	20081230	NOTARIA TERCERA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
EP-276	20090130	NOTARIA TERCERA DEL CALI	RM09-76151	20191029
		CIRCUITO DE CALI		
AC-34	20090401	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		SOCIOS		
AC-34	20090401	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		SOCIOS		
AC-36	20090716	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-36	20090716	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
RS-39	20090916	CAMARA DE COMERCIO DE CALI	RM09-76151	20191029
AC-38	20091215	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-41	20100624	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
CE-	20101125	REVISOR FISCAL	RM09-76151	20191029
AC-42	20101027	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-47	20110930	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-50	20130824	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-51	20131009	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
DOC.PRIV.	20131010	REPRESENTANTE LEGAL	RM09-76151	20191029
AC-53	20140627	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-56	20150330	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-58	20151002	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-63	20171212	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-63	20171212	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-64	20180222	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-67	20180703	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-68	20180904	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-68	20180904	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-69	20190318	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-64	20180122	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-76151	20191029
		ACCIONISTAS		
AC-72	20191030	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RM09-76243	20191105
AC-77	20210719	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE YUMBO	RM09-86126	20210728
		ACCIONISTAS		



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FERRO S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/17 - 09:33:20 \*\*\*\* Recibo No. S001611070 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230317-0059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x33n8NjmrS**

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 76151 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 153 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2002, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL TRANSPORTE Y CARGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL MANEJO DE LA MISMA, PUDIENDO DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO, EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALMACENAMIENTO, CARGUE, DESCARGUE Y MONTAJE DE MERCANCIAS Y PIEZAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA DICHA LABOR IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) COMPRA VENTA, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE! OBJETO PRINCIPAL; B) DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES PROPIOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO DADOS EN ADMINISTRACIÓN; C) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES; D) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; E) DISEÑO FABRICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y SU CORRESPONDIENTE COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: TRÁILER CAMA BAJA, TRÁILER CAMA ALTA, DOLLIES, PLATAFORMAS, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PERMANENTE Y/O TEMPORAL DE EQUIPOS DE GRÚAS, TRÁILER, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL. G) ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL DE OTRAS COMPAÑÍAS Y FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TALES EMPRESAS TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL; H) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; I) EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, J) ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO ENTRE LOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA Y LA TRAMITACIÓN REQUERIDA TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES EN EL EXTRANJERO QUE PRESTEN SERVICIOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE TOS QUE LA SOCIEDAD PRESTA, PARA CUANDO SEA DEL CASO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR PORQUE LOS CLIENTES ASÍ LO REQUIERAN LA EMPRESA PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL. K) ARME Y DESARME DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN PETROLERA L) ALQUILER DE EQUIPOS DE REGULACIÓN DE TIERRA, BULLDOZER, RETROEXCAVADORAS, PAVIMENTADORAS, CARGADORES, MAN LIF, EQUIPOS DE IZAJE Y MONTAJES, ELEVADORES, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIVIANO, CAMIONETAS, CAMPAMENTOS, BAÑOS MÓVILES, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO PROPIOS Y ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL M) CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE: CARRETERAS, AUTOPISTAS, CALLES, PUENTES, TÚNELES Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	2.000.000.000,00	20.000,00	100.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	2.000.000.000,00	20.000,00	100.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	2.000.000.000,00	20.000,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91735 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FERRO GUTIERREZ JAIME ALBERTO	CC 94,411,711

**CERTIFICA**



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FERRO S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/17 - 09:33:20 \*\*\*\* Recibo No. S001611070 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230317-0059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x33n8NjmrS**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91735 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FERRO GUTIERREZ MARTHA JANNETH	CC 51,692,649

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE CINCO AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. \*FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPLENTE, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPLENTE, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, SE ENTENDERÁ INVESTIDOS DE LOS AS AMPLIOS PODERES PARA EJECUTAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91736 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	CARDONA JARA LUIS MARIO	CC 16,887,904	

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91736 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARDONA JARA ALEXANDRA	CC 67,002,332	

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,046,001,292

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

**CERTIFICA**

Que en el registro mercantil que se lleva en la cámara de comercio de cali estuvo matriculado bajo el numero: 375247 del 06 de julio del 1994 una persona jurídica denominada ferro S.A.S

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FERRO S.A.S.**

**Fecha expedición:** 2023/03/17 - 09:33:20 \*\*\*\* **Recibo No.** S001611070 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230317-0059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x33n8NjmrS**

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1640> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x33n8NjmrS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Juba 

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



AA 34597571



8002 JUN 17 11:02 AM '09  
5 copia febrero 11 2009  
6 copia nov 13/2013  
7 copia agosto 05/2014



\*\*\*\*\* NOTARIA DIECIOCHO \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* DEL CIRCULO DE CALI \*\*\*\*\*

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.438).\*\*\*\*\*

FECHA: DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).\*\*\*\*\*

ACTOS O CONTRATO: (0125) COMPRAVENTA.\*\*\*\*\*

DE: FABIO ARTURO CIFUENTES ARZAYUS, con CC. No. 14.878.981 y ADRIANA MONTALVO DOMINGUEZ, con CC. No. 38.859.072.\*\*\*\*\*

A: GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO, con CC. No. 38.994.294.\*\*\*\*\*

CUANTIA: \$162.200.000 \*\*\*\*\*

MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 370-87542, 370-96719, 370-96720 y 370-96721.\*\*\*\*\*

CODIGOS CATASTRALES NUMEROS: A011900770901, A011901170901, A011901180901, A011901190901.\*\*\*\*\*

UBICACION DE LOS PREDIOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. MUNICIPIO DE CALI. PREDIO URBANO (X).\*\*\*

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 5 Oeste No. 1-15.\*\*\*\*\*

INMUEBLE - OBJETO - DEL - ACTO - O - CONTRATO: APARTAMENTO No. 601, EL GARAJE No. 12, EL GARAJE No. 13 Y DEPOSITO 3, QUE HACEN PARTE DEL "EDIFICIO CONCHITA" - PROPIEDAD HORIZONTAL.\*\*\*\*

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución 1156 de 1996, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.\*\*\*\*\*

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de Junio del año dos mil ocho (2.008), al DESPACHO de la NOTARIA DIECIOCHO (13) DEL CIRCULO DE CALI, en la cual esta actuando como

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE CALI  
NOTARIA DIECIOCHO (13) DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC038714237

20-01-22 PC038714237

N0DPU1RY40  
THOMAS GREG & SONS

encargada la Doctora **CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS**, comparecieron quienes dijeron llamarse **FABIO ARTURO CIFUENTES ARZAYUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.878.981** y **ADRIANA MONTALVO DOMINGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.859.072**, mayores de edad, vecinos de Cali, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre, quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**, por una parte y por la otra **GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.994.294**, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de **COMPRAVENTA** que se registrará por las siguientes cláusulas:\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
**PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO.**- **LOS VENDEDORES** transfieren a favor de **LA COMPRADORA** a título de venta, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO No. 601, EL GARAJE No. 12, EL GARAJE No. 13 Y DEPOSITO 3**, que hacen parte del **"EDIFICIO CONCHITA"** - Propiedad Horizontal, ubicado en la **CALLE 5 Oeste No. 1-15** de la actual nomenclatura urbana de Cali. Edificio construido en un lote de terreno de de una extensión superficial aproximada de 1.192.38 metros cuadrados cuyos linderos generales son: **OCCIDENTE:** del punto A al punto B. en 40.50 metros con la calle 5ª oeste de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **SUR:** Del punto B al punto C en 32.60 metros con la calle 3ª. de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. **ORIENTE:** Del punto F al punto E en extensión de 14.30 metros colindando con Herederos de Crisanto Echeverri. De la letra D a la letra





AA 34597572



C en 29.50 metros colindando con el predio que es o fue de Gabriel Esguerra. NORTE: En línea quebrada en 25.95 metros así: Punto A al F en 19.55 metros con la Avenida Colombia, y del punto E al D en 13.40 metros con predio que es o fue de Crisanto Echeverri.\*\*\*\*\*

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES:\*\*\*\*\*

APARTAMENTO 601: Destinado para vivienda. Ubicado en el sexto piso. Se comunica con la via publica a través de hall y ascensores comunes que conducen a la puerta entrada común numero 1-15 de la calle 5ª. Oeste de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. Área privada: 225.39 metros cuadrados y consta de salón comedor, música, alcoba con baño y vestier, alcoba con vestier baño y dos alcobas con un baño, baño social alcoba de servicio con baño, cocina con su zona de oficios, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: partiendo del punto 1, localizado en el constado sur oriental de la unidad, nos desplazamos hacia el sur en 2.65 metros al punto 2, muro común al medio colindando con el hall común de ascensores, giramos al occidente en 0.35 metros al punto 3, al sur en 0.85 metros al punto 4, muro común colindando con el buitron común ventilación giramos al occidente en 0.80 metros al 7 al sur en 0.15 metros al punto 8 al occidente en 1.80 metros al punto 9, columna estructural común, muro común al medio colindando con el apartamento 604. Giramos al norte en 1.80 metros, al 10. al oriente en 0.15 metros al 11 al norte en 1.90 metros al 12, al occidente en 1.15 metros al 13, al norte en 1.15 metros al 14, al occidente en 1.80 metros al 15, fachada común al medio colindando con el vacio común que da a la losa común en el cuarto nivel de parqueaderos, giramos al

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC038714236

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20-01-22 PC038714236

Y0V5F1EQ71 THOMAS GREG & SONS.

norte en 0.55 metros al 16, al occidente en 0.30 metros al 17, al sur en 0.25 metros al 18, al occidente en 0.95 metros al 19, al norte en 8.15 metros al 20, al oriente en 0.95 metros al 21, al sur en 0.45 metros al 22, al oriente en 0.30 metros al 23, al norte en 0.90 metros al punto 24, columnas estructurales comunes y fachada común al medio colindando con el vacío que da a la calle 5ª Oeste, giramos al Oriente en 1.80 metros al 25, al norte en 0.65 metros al 26, al oriente en 1.10 metros al 28, al norte en 0.40 metros al 28, al oriente en 2.10 metros al 29, al norte en 0.80 metros al 20, al oriente en 7.75 metros al 31, al sur en 0.80 metros al 32 al oriente en 2.10 metros al 33 al sur 0.40 metros al 34, al oriente en 1.00 metros al 35, al sur en 0.60 metros al 36, al oriente 1.60 metros al 37 al sur en 0.55 metros al oriente, en 1.35 metros al punto 39 fachada común a medio colindando con el vacío común a la cubierta común en el tercer nivel de parqueaderos, giramos al sur en 0.40 metros al 40, al oriente en 0.15 metros al 41, al sur en 7.20 metros al punto 42, muro de la copropiedad al medio, colindando con predio que es fue o es de herederos de Crisanto Echeverri, giramos al occidente en 0.15 metros al 43, al sur en 0.50 metros al 44, al occidente en 1.55 metros al 45, al sur en 1.55 metros al 46, al occidente en 9.55 metros a encontrar de nuevo con el punto de partida y fachada común al medio colindando con el vacío común sobre la cubierta común al tercer piso y en parte con puerta común de acceso con el hall común de ascensor.

**PARAGRAFO.-** En la presente venta se incluyen las cortinas que actualmente tiene el apartamento.\*\*\*\*\*

**NOTA:** Del polígono alinderado anteriormente hemos sacado 4 columnas estructurales comunes determinadas en el plano con la letra E y 4 buitrones de ventilación comunes determinados en el plano con la letra B. NADIR: 13.75

UNICA  
NOTARIA

1

C



AA 34597573 /



metros con losa común que lo separa de sexto piso.\*\*\*\*\*

Esta inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-87542, de la oficina de Registro de Cali y en la Oficina de Catastro con el No.

A011900770901.\*\*\*

GARAJE No. 12: Que forma parte integrante del EDIFICIO CONCHITA, Ubicado en el segundo nivel de parqueaderos, el cual por la zona de circulación vehicular común y su rampa común de acceso se comunica a través de su puerta común numero 4-72 con la vía publica o carrera 3 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, consta de un espacio para vehiculo grande. AREA PRIVADA: 18.65 metros cuadrados; se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: del punto 88 al punto 80 en 3.20 metros, línea divisora común al medio colindando con la zona de circulación común; SUR: del punto 78 al punto 29 en 3.10 metros, andén común y fachada común al medio colindando con el vacío común al antejardín común en el primer piso que accede a la vía publica o Carrera 3ª; ORIENTE: del punto 77 al punto 78 en 5.90 metros, andén común, columnas estructuradas comunes y muro de la copropiedad al medio colindando con el predio que es o fue de la viuda de Gabriel Esquerro. OCCIDENTE: del punto 79 al punto 80 en 5.90 metros, línea divisora común al medio colindando con el garaje numero 13, NADIR: 2.70 metros con losa común que lo separa del CENIT: 5.05 metros con la losa común que lo separa del tercer piso.\*\*\*\*\*

Esta inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-96719 de la oficina de Registro de Cali y en la Oficina de Catastro con el No. A011901170901 - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC038714235

20-01-22 PC038714235

ALE812JMH3
THOMAS GREG & SONS.

**GARAJE No. 13:** Ubicado en el segundo nivel de parqueaderos, el cual por la zona de circulación vehicular común y su rampa común de acceso se comunica a través de su puerta común numero 4-72 con la vía publica o carrera 3 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, consta de un espacio para vehiculo grande. **AREA PRIVADA: 19.14** metros cuadrados, se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** del punto 80 al punto 81 en 3.20 metros, línea divisora común al medio colindando con la zona de circulación común; **SUR :** del punto 79 al punto 84 en 3.45 metros, andén común y fachada común al medio colindando con el vacío común al antejardín común en el primer piso que accede a la vía publica o carrera 3; **ORIENTE:** del punto 79 al punto 80 en 5.90 metros, línea divisora común al medio colindando con el garaje 12. **OCCIDENTE:** en línea quebrada del punto 81 al punto 82 en 0.30 metros del punto 83 en 0.25 metros. Del punto 83 al punto 84 en 5.40 metros, columnas estructurales comunes y línea divisora común al medio colindando con el garaje No. 5, **NADIR:** 2.70 metros con losa común que lo separa del primer piso **CENIT:** 5.05 metros con la losa común que lo separa del tercer piso. **ALTURA LIBRE:** 2.35 Metros \*\*\*\*\*

Esta inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria Nro. **370-96720** de la oficina de Registro de Cali y en la Oficina de Catastro con el No. **A011901180901**. \* \* \*

\*\*\*\*\*  
**DEPOSITO 3:** que forma parte integrante del EDIFICIO CONCHITA, ubicado en el piso tercero internamente se denomina DEPOSITO, destinado para el almacenamiento el cual por sus rampas comunes, su zona de circulación vehicular común y su puerta común numero 4-72 se comunica con la via publica o la carrera 3 de la actual

BOUCA  
NOTARIA



AA 34597574



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

nomenclatura urbana de esta ciudad,

**AREA - PRIVADA:** - 12.22 - Metros cuadrados, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** En línea quebrada del punto 80 al punto 81 en 1.65 metros , del punto 81 al punto 82 en 0.35 metros del punto 82 al punto 83 en 1.20 metros, columna estructural común y muro común al medio, colindando estos con el garaje 23, **SUR:** del punto 83 al punto 85 en 2.00 metros, muro común al medio colindando con el garaje No. 6. **ORIENTE:** del punto 83 al punto 84 en 5.35 metros, muro común al medio colindando con la rampa común que sube al tercer nivel de estacionamiento, **OCCIDENTE:** - en línea quebrada del punto 85 al punto 86 en 2.35 metros muro común al medio colindando en parte con el ascensor común 1 y en parte con los ductos comunes del punto 86 al punto 73 en 0.70 metros muro común al medio, colindando con los ductos comunes, del punto 73 al punto 80 en 2.65 metros colindando con el garaje 21. \*\*\*\*\*

**NOTA:** El Deposito se beneficia de servidumbre de transito a través de espacio del Garaje 21 y subsistirá mientras exista el **EDIFICIO CONCHITA**, y solo se extinguirá si los inmuebles eventualmente llegaran a pertenecer a un solo dueño. **NADIR:** -5.45 metros colindando con la losa común que lo separa del piso segundo **CENIT:** 7.75 metros losa común que los separa del cuarto piso, **ALTURA LIBRE:** 2.30 metros. \*\*\*\*\*

Esta inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-96721** de la oficina de Registro de Cali y en la Oficina de Catastro con el No. **A011901190901** - - **PARAGRAFO PRIMERO.-** En esta venta quedan incluidos los derechos sobre la línea telefónica, instalada en el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



PC038714234

QL2HJ50KV

20-01-22 PC038714234

THOMAS GREG & SONS

inmueble.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**SEGUNDA: MODALIDAD.**- No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta de los inmuebles anteriormente descritos se efectúa como cuerpo cierto.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**TERCERA. REGLAMENTO.- EL EDIFICIO CONCHITA,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, constituido por Escritura Pública No. 131 del 23 de enero de 1980, reformado por la Escritura No. 2.941 del 06 de agosto del 1.980, otorgada en la Notaria Tercera de Cali y reformado también por la Escritura No. 4.054 del 25 de junio del 2003, otorgada en la Notaria Séptima de Cali, debidamente registradas.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**CUARTA. DERECHOS DE COPROPIEDAD.**- La presente venta incluye todas sus mejoras, usos, anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer para él ninguna reserva y como complemento de ésta, LA COMPRADORA adquiere igualmente los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes del mencionado Conjunto, los que debe ejercer de acuerdo con las normas establecidas en la ley y en el reglamento, adquiriendo así las obligaciones consignadas en ellos y que le corresponden como copropietario.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**QUINTA. PRECIO.**- El precio de la compraventa del inmueble asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES – DOSCIENTOS – MIL – PESOS – MCTE (\$162.200.000.00)** que LA COMPRADORA cancela a LOS VENEDORES a la firma de la presente escritura y estos manifiestan que reciben a entera satisfacción.\*\*\*\*\*

REPUBLICA DE  
NOTARIA DE



CAI



AA 34597575



**SEXTA. TRADICIÓN.** Que los inmuebles ante descritos fueron adquiridos por LOS VENDEDORES, por compraventa realizada a **JESUS EDUARDO SARASTI CALERO Y OTRA**, mediante la Escritura Publica No.

**4.383 del 15 de Noviembre de 2.002**, otorgada en la Notaria **Sexta** del Circulo de Cali, registrada en los folios de matricula inmobiliaria Nos. **370-87542, 370-96719, 370-96720 y 370-96721** de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali.\*\*\*\*\*

**SEPTIMA. SITUACION DE LOS INMUEBLES.**- LOS VENDEDORES declaran que los inmuebles que se venden están libres de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de arrendamiento por escritura publica y pleitos pendientes; que su derecho de dominio no están sujeto a condiciones resolutorias, gravámenes, ni tienen limitaciones, excepto las inherentes al régimen de propiedad horizontal al cual se encuentran sometidos y que los mismos no han sido afectados a vivienda familiar, ni desmembrados, ni constituidos en patrimonio de familia, ni movilizados y que en todo los caso de ley se obliga a salir al saneamiento de la cosa vendida.\*\*\*\*\*

**OCTAVA. IMPUESTOS Y OTROS.**- Declaran además LOS VENDEDORES que hacen entrega de los inmuebles objetos del presente contrato a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, al igual que por servicios publicos, si los hubiere. Se entiende que estará a cargo de LA COMPRADORA cualquier suma que se cause o liquide a partir de la presente fecha, en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter Nacional,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC038714233

20-01-22 PC038714233

NK3706D4S1  
THOMAS GREG & SONS

Departamental o Municipal.\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**NOVENA. GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO Y RETENCION EN LA FUENTE.**

Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento en cuanto a la compraventa serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los de Beneficencia, Tesorería, y Registro estarán a cargo de LA COMPRADORA. La retención en la Fuente será cancelada por LOS VENDEDORES si a ello estuvieren obligados.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Presente LA COMPRADORA **GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO**, de identificación y condiciones civiles ya anotadas y manifestó:\*\*\*\*\*

a) Que acepta la venta de los inmuebles, que por medio de este instrumento público le efectúan **FABIO ARTURO CIFUENTES ARZAYUS y ADRIANA MONTALVO DOMINGUEZ**, con todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones, por estar de acuerdo con lo pactado.\*\*\*\*\*

b) Que ha recibido los inmuebles objetos del presente contrato, con todas sus anexidades, usos y dependencias.\*\*

c) Que conocen y aceptan cumplir con el Reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**INDAGACIONES DE LA LEY 258 DE 1996 y LEY 854 DE**

**2003.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto (6o) de la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2003, el Notario indagó a LOS VENDEDORES acerca de su estado civil y si el inmueble (Apto. 601) que venden está o no afectado a vivienda familiar, quienes respondieron bajo la gravedad del juramento que son personas de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el

REPUBLICA  
NOTARIO



AA 34597576



inmueble que venden no esta afectado a vivienda familiar. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Con el mismo propósito el Notario indagó a LA COMPRADORA acerca de su estado civil y si el inmueble que adquiere quedará o no afectado a vivienda familiar, quien

respondió bajo la gravedad del juramento que es persona de estado civil soltera con unión marital <sup>(de hecho)</sup> y por lo tanto el inmueble que adquiere NO quedará afectado a vivienda familiar, por cuanto no será destinado a la vivienda familiar.

\*\*\*\*\*

**ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Presente -en- este -acto- -quien- dijo llamarse **RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. **225.085** y manifestó que en calidad de conyugue de LA COMPRADORA acepta y consiente la presente escritura y en especial acepta que el inmueble objeto del presente instrumento NO quede afectado a vivienda familiar. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**COMPROBANTES FISCALES** \*\*\*\*\*

1). Certificado de pago de impuesto predial No. **3213932** expedido el **13 de Mayo de 2.008**, por la Tesoreria General del Municipio de Cali, a nombre de **CIFUENTES ARZAYUS FABIO ARTURO**, en el cual afirma que efectuó un pago por valor de **\$1.593.330=** el día **12 de mayo de 2.008**, por concepto de impuesto predial unificado, correspondiente al predio No. **A011900770901**, localizado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC038714232

L1W9A6QOYP

20-01-22 PC038714232

THOMAS GREG G. SONS.

30 de 2.008.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Derechos \$ 450.855= Retención \$1.622.000= Recaudos \$ 6.600= IVA \$ 87.995= Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996. Resolución 8.850 del 18 de Diciembre de 2.007.\*\*\*\*

ENMENDADO: A011900770901, A011901170901, A011901180901, A011901190901, "SI VALE"

\*\*\*\*\*

ENRELIÑAS: /de hecho/, /cuyo avalúo es \$150.422.000/, /cuyo avalúo es \$3.820.000/, /cuyo avalúo es \$4.069.000/, /de hecho/, "SI VALE"

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Habiendo leído la totalidad de la Escritura, sin encontrar errores, los comparecientes manifiestan estar enterados que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970).\*\*\*\*\*

Se les advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (Artículo 231 de la ley 223 de 1.995) y la obligación de efectuar su registro oportuno.\*\*\*\*\*

En constancia de ello los comparecientes aprueban la presente escritura y firman con el Notario, que de todo lo expuesto doy fe. \*\*\*\*\*

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. AA34597571, AA34597572, AA34597573, AA34597574, AA34597575, AA34597576, AA34597577, AA34597578.\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



AA 34597578



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

No. AA3459 7577, QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.438 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), QUE CONTIENE LA COMPRAVENTA, SUSCRITA POR FABIO

ARTURO CIFUENTES ARZAYUS, ADRIANA MONTALVO DOMINGUEZ, GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO Y RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Los otorgantes,

\* FABIO ARTURO CIFUENTES ARZAYUS

CC. No. 4 878 931

Estado Civil: CASADO

Dirección Fiscal: Calle Foerster + 2-120

Teléfono: 892 6931

\* ADRIANA MONTALVO DOMINGUEZ

CC. No. 38859072

Estado Civil: CASADA

Dirección Fiscal: Calle Colombia + 2-120

Teléfono: 892 6931

\* GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO

CC. No. 38.994.294 de Cali

Estado Civil: Unión libre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC038714230

NKIP0H5MY8

20-01-22 PC038714230

THOMAS GREG & SONS

Dirección fiscal: *Calle 50 este # 1-15 apt 601*  
Teléfono: *8932863*

*H*  
\* *R. Ferro*  
**RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA**

CC. No. *225081*

Estado Civil: *Libre*

Dirección fiscal: *Calle 50 este 1-15- apt 601*

Teléfono: *8959090*

*Clara*  
**CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS**  
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA  
JCP



18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI  
NOTARIA  
COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
Es *Novena* copia de la Escritura Publica  
No. *1438* del año *2008* y consta  
de *8* folios. Se expide con destino  
A: *uso del interesado*  
Cali: *16 FEB 2022*  
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ARIAS  
Secretario General (Res. 02/2019)




**NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI**  
 DIRECCION.-AVENIDA 4 NORTE # 22 N10  
 P.B.X. 660 10 01 FAX 653 64 77  
 E-mail: protocolo@notaria 15 cali.com.co

0598

**DECLARACIÓN EXTRAJUICIO**

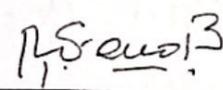
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557.2282 DE 1.989 Y EL ART. 299 DEL C.P.C.  
 Ante el despacho de la Doctora MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA Notaria quince (15) del circulo de Cali-Valle-, comparecieron los señores RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA Y GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO mayores de edad, identificados con cédulas de Ciudadanía Nos. 225,085 Y 38,994,294 expedidas en COLEGIO-CUNDINAMARCA Y CALI-VALLE de estado civil UNION LIBRE ocupación TECNOLOGO INDUSTRIAL Y AMA DE CASA vecinos de CALI-VALLE, y Residentes en CALI-VALLE respectivamente, quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. 442 del CODIGO PENAL sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento hace la siguiente declaración: Que convivimos en unión libre, bajo el mismo techo y de forma permanente desde hace CINCUENTA Y UN (51) años de cuya unión hemos procreado SEIS (06) hijos llamados; MARY STELLA, MARTHA YANETH, CLAUDIA GEORGINA, DIANA SOLEDAD, LUZ ADRIANA Y JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ todos ya mayores de edad.

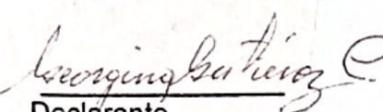
Agregamos que es RAFAEL ALBERTO el encargado de velar por la seguridad económica del hogar.

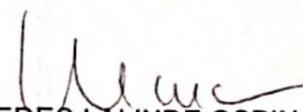
ES TODO.

La presente declaración se expide para : TRAMITES PERTINENTES ANTE LA EMBAJADA AMERICANA.

**NOTA:** Los datos suministrados por el usuario deben ser leídos y corregidos antes de ser firmado y cancelado, cualquier modificación posterior corre por cuenta del usuario. Para constancia anterior se firma, ante mí y conmigo el suscrito notario en Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia hoy VEINTIOCHO (28) Días del mes FEBRERO del año Dos Mil NUEVE (2.009) Se autoriza por insistencia de los interesados Derechos Notariales \$ 9,100 mas IVA \$ 1.464 Resolución 9500 del 31 de Diciembre de 2008 SUPERNOTARIADO

  
 Declarante,  
 C.C.No. 225085

  
 Declarante  
 C.C.No. 38.994.294

  
 MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA  
 NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI





# República de Colombia



JENIFFER TROCHEZ SOTO  
Notaria Encargada

## NOTAR'A OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL OCHENTA Y SEIS (3086)

FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

### SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

#### --- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---

CLASE DE ACTO	CUANTÍA
TESTAMENTO ABIERTO	SIN CUANTÍA
REGISTRAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE TESTAMENTOS OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI	

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	No. DE DOCUMENTO
TESTADOR	RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA	C.C. N°. 225.085
TESTIGO TESTAMENTARIO 1	ALVARO JOSE LOZADA PELAEZ	C.C. N°. 94.506.038
TESTIGO TESTAMENTARIO 2	JOSE MANUEL MENDOZA CASTILLO	C.C. N°. 5.461.974
TESTIGO TESTAMENTARIO 3	ESTEBAN SIMON HERNANDEZ YELA	C.C. N°. 98.347.697

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE JENIFFER TROCHEZ SOTO, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI --NOTARIA ENCARGADA.

#### --- COMPARECENCIA ---

Ante los testigos instrumentales, señores: ALVARO JOSE LOZADA PELAEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de CALI, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.506.038 de CALI residente en la CALLE 28 No. 96-55 casa 83, Celular: 3155266796, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, JOSE MANUEL MENDOZA CASTILLO, mayor de edad, vecino del Municipio de CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.461.974 de Lourdes (Norte de Santander), residente en la CALLE 60 N°. 5N-39, Celular: 3113790186, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ESTEBAN SIMON HERNANDEZ YELA, mayor de edad, vecino del Municipio de CALI, identificado con la cédula de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa050816722

Ca278285273



10723MCMHHaKY8UY

14/06/2018



Cadena S.A. N°. 890-890-890

09/02/2018 1068284ASAAU9M8

ciudadanía N°. 98.347.697 de Losa Andes (Nariño), residente en la CARRERA 94D4 N°. 1-20, Celular: 3137484415, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, todos hábiles para contratar y obligarse, en quienes no existe causal de impedimento para testificar en el presente caso; QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS EN ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERAN TESTIGOS TESTAMENTARIOS, compareció el señor RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 225.085 de Cali, residente en la CALLE 58 NORTE #3AN-59 LA FLORA, Celular: 3216392459, de estado civil VIUDO, quien en este instrumento público actúa en nombre propio y para todos los efectos legales se denomina EL TESTADOR, persona hábil y legalmente capaz, en el completo uso y goce de sus facultades físicas y mentales y manifestó que por medio de esta escritura, consigna su testamento público, con arreglo a las siguientes cláusulas: -----

**---ESTIPULACIONES---**

**PRIMERO:** De manera inmediata el suscrito Notario, ante el testador y los TRES testigos PROCEDE A INTERROGAR A LOS TESTIGOS TESTAMENTARIOS PARA ESTABLECER SI NO INCURREN EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO CIVIL, SOBRE EL PARTICULAR CADA UNO DE LOS TESTIGOS EXPRESA AL NOTARIO QUE NO INCURREN EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD. **SEGUNDO:** A renglón seguido el suscrito Notario, ante el testador y los TRES testigos PROCEDE A INTERROGAR AL TESTADOR PARA ESTABLECER SI ÉSTE SE ENCUENTRA EN SU SANO JUICIO, DEBIDAMENTE ORIENTADO Y VERIFICAR POR APRECIACIÓN DIRECTA QUE NO SE HALLA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ NI BAJO INFLUJO DE SUSTANCIA QUE PUEDA MENOSCABAR SU VOLUNTAD O PRESIONADO POR FACTORES EXTERNOS, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 1061, NUMERALES 3 Y 4, Y 1063 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO. Sobre el particular el Notario deja constancia que el TESTADOR, en estos momentos está en condiciones de habilidad legal para testar. ASIMISMO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1073 DEL CÓDIGO CIVIL EL NOTARIO INTERROGA AL TESTADOR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, CON RESPECTO A LOS CUALES APARECEN SUS RESPUESTAS AL FRENTE DE CADA PREGUNTA:



# República de Colombia

República de Colombia  
 Notaria  
 Cali  
 Ca2782272  
 JUAN FERRO TROCHEZ SOTO  
 Aa050816721 Notaria Encargada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TESTADOR	RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA
LUGAR DE NACIMIENTO	Duitama Boyacá
ESTADÛ CIVIL ACTUAL DEL TESTADOR	VIUDO
NACIONALIDAD DEL TESTADOR	COLOMBIANO
RESIDENCIA DEL TESTADOR	CALLE 58 NORTE #3AN-59 LA FLORA
AÑOS CUMPLIDOS DEL TESTADOR	85 AÑOS
NOMBRES DE LAS PERSONAS CON LAS QUE HUBIERE CONTRAIDO MATRIMONIO E INDIQUE SI ESTAN FALLECIDAS O NO	AMALIA BERNAL DE FERRO (FALLECIDA)
FECHA DE NACIMIENTO DEL TESTADOR	09 FEBRERO DE 1933
SI EL TESTADOR TUVO HIJOS HABIDOS DENTRO DE MATRIMONIO	SI
SI EL TESTADOR TUVO HIJOS FUERA MATRIMONIO O MATRIMONIOS	SI
SI EL TESTADOR ADOPTO HIJOS	NO
NOMBRES DE LAS PERSONAS CON LAS QUE HUBIERE CONSTITUIDO O DECLARADO UNION MARITAL DE HECHO E INDIQUE SI ESTA FALLECIDAS O NO	GEORGINA GUTIERREZ (VIVA)
NOMBRE DE LOS PADRES	RAFAEL MARIA FERRO ANGEL SOLEDAD BARRERA DE FERRO
INDIQUE SI LOS PADRES ESTAN VIVOS O FALLECIDOS	FALLECIDOS
NOMBRE DE LOS HIJOS VIVOS	MARY STELLA FERRO GUTIERREZ, MARTHA JANNETH FERRO GUTIERREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIERREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIERREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ, JOSE BASILIO FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO BERNAL, LEONOR MARIA CRISTINA FERRO BERNAL, JUAN ROBERTO FERRO BERNAL, FANNY AMALIA FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA, SANDRA AMPARO FERRO CARDONA.
NOMBRE DE LOS HIJOS FALLECIDOS	LUIS CARLOS FERRO CARDONA
INDIQUE SI ENTIENDE EL IDIOMA ESPAÑOL	SI

Handwritten signature



10681ASAAU9W898  
09/02/2018

**TERCERO:** EL TESTADOR LE MANIFESTÓ AL NOTARIO QUE TESTA DE MANERA ABIERTA O NUNCUPATIVA Y MANIFIESTA QUE: Encontrándome en completo goce de mis facultades mentales, deseo otorgar por medio de este instrumento mi testamento público o nuncupativo, con las solemnidades legales. *Mis nombres y apellidos son:*

**RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA**, actualmente con 85 años, natural de **Duitama**, Departamento del Boyacá, República de **Colombia**, soy de estado civil **VIUDO**, hijo de **RAFAEL MARIA FERRO ANGEL Y SOLEDAD BARRERA DE FERRO (FALLECIDOS)**. He vivido en el territorio nacional con domicilio principal de mis negocios como arriba quedó dicho. Contraje matrimonio **CON AMALIA BERNAL DE FERRO**, procreé hijos **JOSE BASILIO FERRO BERNAL, RAFAEL ALBERTO FERRO BERNAL, LEONOR MARIA CRISTINA FERRO BERNAL, JUAN ROBERTO FERRO BERNAL Y FANNY AMALIA FERRO BERNAL**. Si tengo hijos extra matrimoniales **MARY STELLA FERRO GUTIERREZ, MARTHA JANNETH FERRO GUTIERREZ, CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIERREZ, DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ, LUZ ADRIANA FERRO GUTIERREZ, JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ, RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA, Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA**. **NO** tengo hijos adoptivos. Si tengo descendientes. Por lo anterior, **SI** existen herederos forzosos. **CUARTO: La distribución de mis bienes y haberes que existan al momento de mi muerte, una vez liquidada la sociedad conyugal, correspondiéndome el 50% de los bienes o acciones que tengo serán distribuidos de la siguiente manera:-----**

#### **ACCIONES**

Actualmente poseo el Cincuenta y tres por ciento (53.00%), número de acciones 10.600, valor de acciones moneda legal colombiana Mil sesenta millones de pesos (\$1.060.000.000) en la **SOCIEDAD FERROGRUAS S.A.S. NIT. 800.234.792-1**. Dispongo del 50% una vez realizada la liquidación de la sociedad conyugal siendo esto Veintiséis punto cinco por ciento (26.5%), número de acciones 5.300, valor de acciones moneda legal colombiana quinientos treinta millones de pesos



# República de Colombia



Aa050816720  
Notaria Encargada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

(\$530.000.000). LA MITAD DE LA TOTALIDAD DE MIS ACCIONES SERÁ REPARTIDAS TAL COMO LO OTORGA LA LEY Y LA OTRA MITAD QUE SE SERIA LA CUARTA DE MEJORAS Y LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICIÓN SERÁ REPARTIDAS ASI: -----

- LA CUARTA DE MEJORAS DE LA MASA HERENCIAL SE DISTRIBUIRA EN PARTE IGUALES SOBRE LA TOTALIDAD DE MIS ACCIONES QUE POSEO EN LA SOCIEDAD FERROGRUAS S.A.S. NIT. 800.234.792-1, EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (6.625%), ASI: JOSE BASILIO FERRO BERNAL EL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), RAFAEL ALBERTO FERRO BERNALEL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), LEONOR MARIA CRISTINA FERRO BERNAL EL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), JUAN ROBERTO FERRO BERNALEL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), FANNY AMALIA FERRO BERNAL EL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, EL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), FERNEY FERRO CARDONA EL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %), Y SANDRA AMPARO



09/02/2018 10685UA9a8M8SASA

cadena s.a. 14.623.328.930

Ca278285271

10721Ha9Y8UYCMHM

14/06/2018

cadena s.a. N.E. 9909505340

FERRO CARDONA EL CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO  
CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.828125 %).-----

LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA MASA HERENCIAL SE  
DISTRIBUIRA EN PARTE IGUALES SOBRE LA TOTALIDAD DE MIS  
ACCIONES QUE POSEO EN LA SOCIEDAD FERROGRUAS S.A.S. NIT.  
800.234.792-1, EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO  
POR CIENTO (6.625%), ASI: JOSE BASILIO FERRO BERNAL EL CERO  
PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR  
CIENTO (0.828125 %), RAFAEL ALBERTO FERRO BERNAL EL CERO  
PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR  
CIENTO (0.828125 %), LEONOR MARIA CRISTINA FERRO BERNAL EL  
CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO  
POR CIENTO (0.828125 %), JUAN ROBERTO FERRO BERNAL EL CERO  
PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR  
CIENTO (0.828125 %), FANNY AMALIA FERRO BERNAL EL CERO PUNTO  
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO  
(0.828125 %), RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA EL CERO PUNTO  
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO  
(0.828125 %), FERNEY FERRO CARDONA EL CERO PUNTO  
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO  
(0.828125 %), Y SANDRA AMPARO FERRO CARDONA EL CERO PUNTO  
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO  
(0.828125 %).-----



# República de Colombia



**QUINTO:**Dejo expresa constancia de que antes de ahora no había otorgado ningún otro testamento ni acto semejante y que si alguno apareciere, lo revoco expresamente por éste que será el que debe cumplirse por ser mi única y deliberada voluntad.-----

### ADVERTENCIAS -----

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. EL NOTARIO, POR LO ANTERIOR, INFORMA QUE TODA CORRECCIÓN O ACLARACIÓN POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA CON EL LLENO DE TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES, LA CUAL GENERARÁ COSTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER ASUMIDOS POR EL OTORGANTE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE TARIFAS NOTARIALES APLICABLE PARA



09/02/2018 106849-8M87AAAAU

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA VIGENCIA DE ESTE AÑO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

-----OTORGAMIENTO -----

Conforme Al Artículo 35 Del Decreto 960 De 1.970, El Presente Instrumento Es Leído Por El Notario, Al Testador, En Presencia De Los Testigos Testamentarios En Un Solo Acto, En Clara, Alta Y Perceptible Voz, De Manera Que Todos Lo Oyeran Y Entendieran A Cabalidad, El Testador Lo Hallo Conforme Con Sus Intenciones, Lo Aprobó Y En Constancia Firma Junto Con Los Testigos Y Ante Mi Y Conmigo El Notario Que Doy Fe, Quedando Advertidos De Las Formalidades Legales Del Registro En El Libro De Testamento De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Que Corresponda. El Testador, Previa Revisión Minuciosa Y No Obstante Las Advertencias Anteriores, Imparte, Sin Objeción Su Aprobación, Al Verificar Que No Hay Ningún Error Y Por Encontrar Que Se Expresa Su Voluntad De Manera Fidedigna, En Estas Declaraciones Y Que Es Consciente De La Responsabilidad De Cualquier Naturaleza Que Recae Sobre Ella Y En Especial La De Carácter Civil Y Penal En Caso De Violación De La Ley. SE PROTOCOLIZA CERTIFICADOS MEDICOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA CON C.C. NR. 225.085 DE FECHA 13 DE AGOSTO 2018 Y 15 DE AGOSTO DE 2018 -----

-----AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del decreto 960 de 1.970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio



# República de Colombia



que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos,

### ----- CIERRE -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACIÓN
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: aA050816717-aA050816718-aA050816719-aA050816720-aA050816721-aA050816722	
Derechos	\$ 57.600 ✓
DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 858 DEL 31 DE ENERO DEL 2018	
RECAUDOS	\$ 11.700 ✓
IVA	\$ 36.594 ✓
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR DORA GUARNIZO, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR ISIS RAMIREZ.-  
EL TESTADOR-----

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA  CON C.C. N°. 225.085	<i>Rafael B</i>	

ESTADO CIVIL: *viudo*  
DIRECCIÓN: *calle 58alte # 3AN-59*  
DOMICILIO: *cali*  
TELÉFONO: *321 639 2459*  
CORREO ELECTRÓNICO: *rafa@ferro.com.co*  
OCUPACIÓN: *Ingeniero*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

09/02/2018 10683848HAAAAUJ9

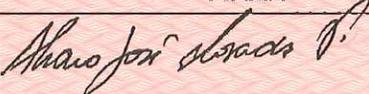
Cadenas S.A. No. 892923380

Cadenas S.A. No. 892923380 14/06/2018 10724YUMCM5HaUY8

Ca278285269



TESTIGO TESTAMENTARIO 1-----

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
ALVARO JOSE LOZADA PELAEZ CON C.C. N°. 94.506.038		

ESTADÓ CIVIL: *Casado*

DIRECCIÓN: *Cll. 28 + 96 - 55 Casa 83*

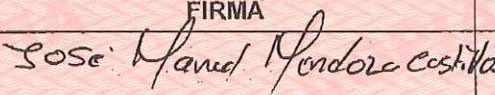
DOMICILIO: *Coli*

TELÉFONO: *315 5266796*

CORREO ELECTRÓNICO: *ajlozosa07@hotmail.com*

OCUPACIÓN: *Director Comercial*

TESTIGO TESTAMENTARIO 2-----

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JOSE MANUEL MENDONZA CASTILLO CON C.C. N°. 5.461.974		

ESTADO CIVIL: *Casado.*

DIRECCIÓN: *calle 60 # 5N39.*

DOMICILIO: *cali*

TELÉFONO: *3113790186.*

CORREO ELECTRÓNICO:

OCUPACIÓN: *Empleado.*



# República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL OCHENTA Y SEIS (3086) DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI.

TESTIGO TESTAMENTARIO 3

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
ESTEBAN SIMON HERNANDEZ YELA CON C.C. N° 98.347.69		

ESTADO CIVIL: *casado*

DIRECCIÓN: *Cra 9404 # 1-20*

DOMICILIO: *cali*

TELÉFONO: *3137484415*

CORREO ELECTRÓNICO:

OCUPACIÓN: *Empleado*



JENIFFER TROCHEZ SOTO  
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA ENCARGADA, SEGUN  
RESOLUCIÓN N° 9556  
EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y REGISTRO CON  
FECHA 15 de Agosto de 2018

106828MAAAAUA95MB  
09/02/2018

cadena s.a. IN 85939310

cadena s.a. NI 896393940

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca278285268

10723MCM5HaHY8UY

14/06/2018

# NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



## ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-08-15 09:45:10

Al despacho notarial se presentó:

**LOZADA PELAEZ ALVARO JOSE**

**C.C. 94506038**

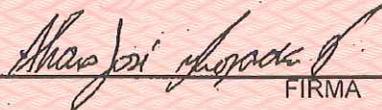
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

TESTAMENTO ABIERTO 104166



2tfo1



x   
FIRMA

## ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-08-15 09:45:10

Al despacho notarial se presentó:

**MENDOZA CASTILLO JOSE MANUEL**

**C.C. 5461974**

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

TESTAMENTO ABIERTO 104166



2tfo3



x   
FIRMA

## ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-08-15 09:45:12

Al despacho notarial se presentó:

**HERNANDEZ YELA ESTEBAN SIMON**

**C.C. 98347697**

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

TESTAMENTO ABIERTO 104166



2tfo4



x   
FIRMA

  
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE CALI  
JENIFFER TROCHEZ SOTO

**LUIS FERNANDO BALCAZAR R., M.D.**  
Dermatología, Cirugía Dermatológica  
y Dermatología Cosmética

UNIVERSIDAD DEL VALLE

**Centro Médico Imbanaco**  
Vocación de Servicio



**JENIFFER TROCHEZ SOTO**  
Notaria Encargada

*[Handwritten signature]*

Fecha: 15 Agosto - 2018  
Nombre: Rafael Alberto Ferrero Barrera

*R/* cc 225085

*Certifico que presento  
dermatitis crónica de manos  
con pérdida de dermatoglifos  
(huellas)*

*Luis F. Balcazar R.*  
13014

Calle 5B<sup>a</sup> No. 38<sup>da</sup> 64  
Const. 206 - Torre C  
Tel: 558 3965  
Commutador: 518 6000 - 682 1000  
Ext. 13206  
Call - Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca278285267



10722M5Ha5Y8UYCM

14/06/2018

Cadenera S.A. No. 890950340

Dr. Alvaro Hernan Orrego O.

Especialista Medicina Interna | Cuidados Intensivos  
Universidad del Cauca | Universidad del Valle

Fecha: Agosto 13/18.

Nombre: Rafael Alberto Ferro B.

R/

El suscrito médico certifica que  
Rafael Alberto Ferro Barrero,  
es paciente de mi consulta y  
su condición neuropsiquiátrica  
actual puede considerarse como  
normal.

Alvaro H. Orrego O.  
MEDICINA INTERNA-CUIDADO INTENSIVO  
C.C. 16 627 532 RM. 14046-85  
U. CAUCA - U. VALLE

CENTRO MEDICO DE CALI

Calle 19N No. 5N-35 Cons. 502 Tels.: 661 3653 - 667 7851



JENIFFER TROCHEZ SOTO  
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 225-085  
FERRO BARRERA

APELLIDOS: RAFAEL ALBERTO

NOMBRES: [Handwritten signature]



Testador

225-085 B



FECHA DE NACIMIENTO: 09-FEB-1933

DUITAMA (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA      A+ G.S. RH      M SEXO

13-JUL-1955 EL COLEGIO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALIBDO VACA

INDICE DERECHO



A-3100100-008B080C-M-0000225085-20170202      0053435667G.T.      9998710983



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial.

Ca278285266



10721H80Y8UYCM45M

14/06/2018

Caderna S.A. NE. 890-930-5340

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.506.038**

**LOZADA PELAEZ**

APELLIDOS

**ALVARO JOSE**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1977**

**CALI**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

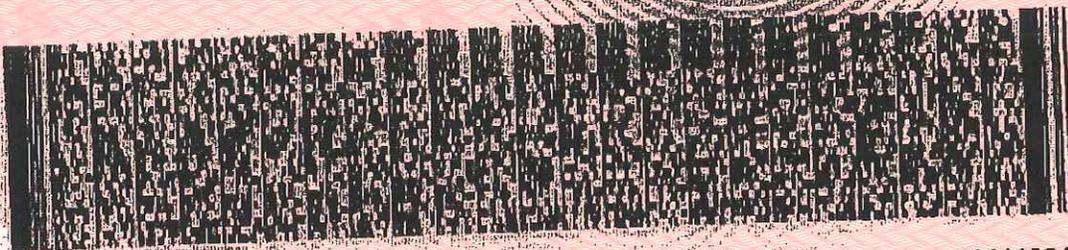
**M**

SEXO

**20-FEB-1996 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00044341-M-0094506038-20080811

0001975596A 1

3270013643

*Alvaro Jose Lozada P.*





JENIFER TROCHEZ SOTO  
Notaria Encargada

*JH*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5461974**

APELLIDOS **MENDOZA CASTILLO**

NOMBRES **JOSE MANUEL**

FIRMA *Jose M. Mendoza*



FIRMA

*Jose Manuel Mendoza Castillo*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1966**

**LOURDES**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

**O+**

**M**

ESTATURA

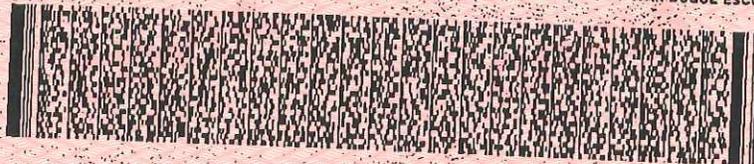
G.S. RH

SEXO

**09-DIC-1985 LOURDES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65107619-M-0005461974-20021210

0656302344A 01 128874126



República de Colombia

Hoja original para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca278285265



107258YYUMCMSGHay

14/06/2018

Cadena S.A. Nit. 890905340

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.347.697**

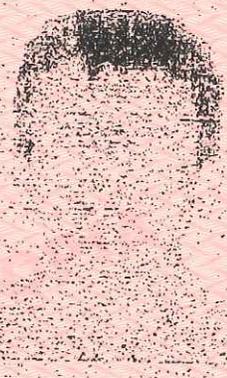
**HERNANDEZ YELA**

APELLIDOS

**ESTEBAN SIMON**

NOMBRES

  
FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1967**

**LOS ANDES (SOTOMAYOR)**  
**LOS ANDES (NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

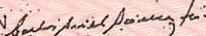
G.S. RH

**M**

SEXO

**10-JUN-1985 LOS ANDES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00171639-M-0098347697-20090821

0015252796A 1

2730101555



**CERTIFICADO**

DC1711 - 002

El suscrito Representante Legal y el Revisor Fiscal de FERROGRUAS SAS, con NIT. 800.234.792-1, certifica:

**COMPOSICION ACCIONARIA A JUNIO 30 DE 2018**

IDENTIFICACION	NOMBRE	NUMERO DE ACCIONES	VALOR \$COL	% PARTICIPACIÓN
225.085	RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA	10.600	1.060.000.000	53,00%
38.994.294	GEORGINA GUTIERREZ CAICEDO	2.200	220.000.000	11,00%
31.471.846	DIANA SOLEDAD FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6,00%
31.855.193	MARY STRELLA FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6,00%
51.692.649	MARTHA JANETH FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6,00%
51.708.804	CLAUDIA GEORGINA FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6,00%
66.843.103	LUZ ADRIANA FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6,00%
94.411.711	JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ	1.200	120.000.000	6,00%
	<b>TOTALES</b>	<b>20.000</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>100,00%</b>

Certificación se emite a los treinta (30) días del mes de junio de 2018.

Atentamente,

**LUIS ALFREDO MARTINEZ**  
Revisor Fiscal  
T.P. 11591-T





**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 05 JULIO 2018 03:19:35 PM

RADICACIÓN No: 20180324971-PRI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818ZZEEOL

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL LUNES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FERROGRUAS S.A.S  
NIT: 800234792-1  
DOMICILIO: YUMBO

#### MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 375247-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 06 DE JULIO DE 1994  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 27 DE MARZO DE 2018  
ACTIVO TOTAL: \$17.896.597.677  
GRUPO NIIF: Grupo2

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 35B NRO. 16 147  
MUNICIPIO: YUMBO-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6959090  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3982003  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3206667833  
CORREO ELECTRÓNICO: ferrogruas@ferrogruas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA. 35B NRO. 16 147  
MUNICIPIO: YUMBO-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 6959090  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3982003  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3206667833  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: ferrogruas@ferrogruas.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

FECHA DE EXPEDICION: JUEVES 05 JULIO 2018 03:19:35 PM

NOTARIO TROCHEZ SOTO  
Notario Encargado



CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
44923 TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
N7730 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

ACTIVIDAD SECUNDARIA  
H5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CONSTITUCION

QUE POR ESCRITURA NUMERO 2090 DEL 30 DE JUNIO DE 1994 NOTARIA PRIMERA DE CALI  
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 78729 DEL  
LIBRO IX SE CONSTITUYO FERROCRANES LTDA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NUMERO INS	LIBRO
ESCRITURA	2056	18/07/1995	NOTARIA PRIMERA DE CALI	11/08/1995	6472	IX
ESCRITURA	6062	12/12/1996	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	08/01/1997	73	IX
ESCRITURA	1083	24/06/1999	NOTARIA CUARTA DE CALI	06/07/1999	4534	IX
ESCRITURA	0176	04/02/2000	NOTARIA QUINTA DE CALI	10/02/2000	940	IX
ESCRITURA	2381	03/11/2000	NOTARIA QUINTA DE CALI	21/11/2000	7878	IX
ESCRITURA	2062	21/10/2002	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/10/2002	15830	IX
ESCRITURA	1894	23/09/2004	NOTARIA QUINTA DE CALI	19/10/2004	11328	IX
ESCRITURA	2236	27/12/2005	NOTARIA QUINTA DE CALI	06/01/2006	203	IX
ESCRITURA	2273	06/12/2006	NOTARIA QUINCE DE CALI	15/12/2006	14081	IX
ESCRITURA	0160	05/02/2007	NOTARIA QUINTA DE CALI	08/02/2007	1430	IX
ESCRITURA	0976	14/06/2007	NOTARIA QUINTA DE CALI	25/06/2007	6872	IX
ESCRITURA	0976	14/06/2007	NOTARIA QUINTA DE CALI	25/06/2007	6873	IX
ESCRITURA	5633	30/12/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/02/2009	1285	IX
ESCRITURA	5633	30/12/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/02/2009	1286	IX
ESCRITURA	5633	30/12/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/02/2009	1287	IX
ESCRITURA	276	30/01/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	03/02/2009	1288	IX
ACTA	34	01/04/2009	JUNTA DE SOCIOS	28/04/2009	4883	IX
ACTA	35	24/06/2009	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	22/07/2009	8495	IX
ACTA	42	27/10/2010	ASAMBLEA GENERAL	29/11/2010	14009	IX
ACTA	41	24/06/2010	ASAMBLEA GENERAL	29/11/2010	14011	IX
ACTA	47	30/09/2011	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	27/10/2011	13140	IX
ACTA	64	22/01/2018	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	29/01/2018	1284	IX

República de Colombia

Basel notarial para sus servicios de asistencia jurídica, certificación y documentación del patrimonio familiar

Ca278285263

10723MCM5HaKY8UY

14/06/2018

Cadema S.A. N° 890935390



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 05 JULIO 2018 03:19:35 PM

#### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1786 DEL 11 DE ABRIL DE 1997 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NÚMERO 3086 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE FERROCRANES LTDA . POR EL DE FERROGRUAS LTDA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 0176 DEL 04 DE FEBRERO DE 2000 NOTARIA QUINTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 940 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .

QUE POR ACTA NÚMERO 34 DEL 01 DE ABRIL DE 2009 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NÚMERO 4883 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE FERROGRUAS S. A. S

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

#### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL TRANSPORTE Y CARGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL MANEJO DE LA MISMA, PUDIENDO DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO , EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARGUE , DESCARGUE Y MONTAJE DE MERCANCÍAS Y PIEZAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA DICHA LABOR. IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) COMPRA, VENTA , ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES ÚTILES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL; B) DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES PROPIOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO DADOS EN ADMINISTRACIÓN; C) ADQUIRIR , CONSERVAR , GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES , QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES ; D) GIRAR , ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES ; E) DISEÑO FABRICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y SU CORRESPONDIENTE COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO , DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: TRAILER CAMA BAJA, TRAILER CAMA ALTA, DOLLIES, PLATAFORMAS, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PERMANENTE Y/O TEMPORAL DE EQUIPOS DE GRÚAS, TRAILER, PARTES , PIEZAS, REPUESTOS; Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL. G) ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL DE POTRAS COMPAÑÍAS Y FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TALES EMPRESAS TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL ; H) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO ; I) EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, J) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ENTRE LOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA Y LA TRAMITACIÓN REQUERIDA TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO EN ESTE ÚLTIMO



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Notaría Encargada  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 05 JULIO 2018 03:19:35 PM

JENIFFER TROCHEZ SOTO  
 Notaría Encargada



República de Colombia

Por el natural y/o su expresión de capital de: escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

CASO, CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES EN EL EXTRANJERO QUE PRESTEN SERVICIOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE LA SOCIEDAD PRESTA, PARA CUANDO SEA DEL CASO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR PORQUE LOS CLIENTES ASÍ LO REQUIERAN FERROGRUAS S.A.S. PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL. K) ARME Y DESARME DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN PETROLERA L) ALQUILER DE EQUIPOS DE REGULACIÓN DE TIERRA, BULLDOZER, RETROEXCAVADORAS, PAVIMENTADORAS, CARGADORES, MAN LIF, EQUIPOS DE IZAJE Y MONTAJES, ELEVADORES, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIVIANO, CAMIONETAS, CAMPAMENTOS, BAÑOS MÓVILES, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO. PROPIOS Y ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL.

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

QUE POR RESOLUCION NÚMERO 0153 DEL 06 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 434 DEL LIBRO IX , EL MINISTERIO DE TRANSPORTE HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CAPITAL**

CAPITAL AUTORIZADO: \$2.000.000.000  
 NUMERO DE ACCIONES: 20.000  
 VALOR NOMINAL: \$100.000  
 CAPITAL SUSCRITO: \$2.000.000.000  
 NUMERO DE ACCIONES: 20.000  
 VALOR NOMINAL: \$100.000  
 CAPITAL PAGADO: \$2.000.000.000  
 NUMERO DE ACCIONES: 20.000  
 VALOR NOMINAL: \$100.000

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN  
 REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS,

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 58 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2015  
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
 INSCRIPCIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2015 NÚMERO 21410 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL  
 RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA  
 C.C.225085

Ca 278285262



10722M5H8Y8UYCM

14/06/2018

Cadena S.A. N° 896305940



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 05 JULIO 2018 03:19:35 PM

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 63 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2017 NÚMERO 19094 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
JAIME ALBERTO FERRO GUTIERREZ  
C.C. 94411711

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCERO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO. CUANDO ACTÚE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, CUANDO EXCEDAN DE LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000); EVENTOS EN LOS CUALES, DEBERÁ OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

#### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 63 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2017 NÚMERO 19095 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
LUIS ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ  
C.C. 16820343

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
JAIRO ANTONIO RENTERIA TERAN  
C.C. 4831313



**Cámara de Comercio de Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 05 JULIO 2018 03:19:35 PM



JENIFFER TROCHEZ SOTO  
Notaria Encargada

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: FERROGRUAS  
 MATRÍCULA NÚMERO: 375248-2 FECHA: 06 DE JULIO DE 1994  
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 27 DE MARZO DE 2018  
 CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
 DIRECCIÓN: CRA. 35B NRO. 16 147  
 MUNICIPIO: YUMBO  
 ACTIVIDAD COMERCIAL:  
 E4923 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 HORA: 03:19:35 PM

República de Colombia

Para notificar por vía electrónica de tipos de certificaciones públicas, certificaciones y documentos de acreditación.



Ca278284747



10722MYHa588HYCM

14/06/2018

Cadenas S.A. No. 896935340



**NOTARÍA OCTAVA DE  
CALI**

Es fiel y **SEGUNDA (2)** copia auténtica de la Escritura Pública No. **3086**, del **15 DE AGOSTO DE 2018** Tomada de su original la cual expido y autorizo en **TRECE (13)** Hojas útiles con destino a: **CAMARA Y COMERCIO.** en Cali, **17 DE AGOSTO DE 2018**

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI al teléfono 8891158/59

**JENIFFER TROCHEZ SOTO**  
NOTARIA ENCARGADA

**CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS**  
**(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,**  
**USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

Cooameva EPS se permite informar que el afiliado RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA identificado con CC-225085, está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 31/01/2001 hasta 08/06/2016 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es ACTIVO

Tipo y número	Nombres y	Estado	Tipo	Parentesco	Fecha	Fecha
Identificación	Apellidos	Afiliado	Afiliado	Afiliado	Afiliacion	Retiro
CC-20279638	GEORGINA GUTIERREZ DE FERRO	ACTIVO	BENEFICIARIO	CONYUGE	31/01/2001	

Semanas: Cooameva E.p.s. S.a. Cot =0 Ben =767 Total: 767

CC-225085	RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA	ACTIVO	COTIZANTE	CABEZA DE FAMILIA	31/01/2001	
-----------	------------------------------	--------	-----------	-------------------	------------	--

Semanas: Cooameva E.p.s. S.a. Cot =771 Ben =6 Total: 777

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779

Para constancia de lo anterior, se expide en Cali a Junio 08 de 2016.

Cordialmente,

Director Nacional Ingresos  
16747670

¡Gracias por contar con Cooameva, Cooameva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419

**COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.****NIT. 805.009.741-0****CERTIFICA**

Que el Señor (a) FERRO BARRERA, RAFAEL ALBERTO con Cédula de Ciudadanía No.225085 estuvo afiliado a nuestro SERVICIO DE SALUD MEDICINA PREPAGADA con Contrato(s) Colectivo de COOMEVA UGA los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	PLAN	PROGRAMA	No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA RETIRO
GUTIERREZ CAICEDO, GEORGINA	ASOCIADO	OROA	19715	31/07/1975	20/02/2022

Se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil veintidos (2022).

SERVICIO AL CLIENTE  
COOMEVA MEDICINA PREPAGADA